



Resolución Directoral

N° 431-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 7615-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 646-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE y el Informe N° 251-2022/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 800-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 119-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA , DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO”, en adelante el PROYECTO DE INVERSIÓN, con Código SNIP N° 302281, y Código Único de Inversiones N° 2270997, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, con un presupuesto ascendente a S/ 3,834,933.53 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 53/100 Soles), con precios vigentes al 30 de setiembre de 2017;

Que, con fecha 28/08//2019, se suscribió el Contrato N° 112-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre la empresa contratista “CONSTRUCTORA HINOJOSA PINTO E.I.R.L.” y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR, para la ejecución de la obra referido al proyecto de inversión mencionada, siendo el plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario; posteriormente mediante Carta N° 129-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, con fecha 16/03/2021, la Entidad notificó al referido contratista la Resolución del Contrato N° 112-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, mediante Memorándum N° 7615-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 646-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 251-2022/VMCS/PNSR/UTP/AE/NL, la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, solicita la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PROYECTO DE INVERSIÓN con un Monto Total de Inversión de S/ 4,473,979.40 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado con precios vigentes al mes de noviembre de 2022; asimismo, solicitan aprobar el monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra ascendente a S/ 4,028,092.82 (Cuatro Millones Veintiocho Mil Noventa y Dos con 82/100 Soles);

Que, es de anotar, que el inciso a) del subnumeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que el valor referencial se determina *“En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”*;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral



Resolución Directoral

N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA , DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO”, con Código Único N° 2270997 (Código SNIP N° 302281), que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos.



Resolución Directoral

Artículo Tercero.- Disponer que el original del expediente técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 431-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA A APROBAR CON R.D. (S/.)
2270997 ¹	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO”	4,473,979.40	4,028,092.82

¹ Con Código SNIP 302281 y con precios vigentes al mes de noviembre de 2022.